

**Publicado en el DOF del 03.04.2001 (y en el DOUE L 58
28.02.2001)**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR DEL
TITULO III DE LA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL
ACUERDO DE ASOCIACION ECONOMICA, CONCERTACION POLITICA Y
COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA
COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS**

CONSIDERANDO

Que el 26 de junio de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la Decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo, y la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea;

Que la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, en lo sucesivo la “Decisión 2/2000”, entró en vigor el 1 de julio de 2000;

Que el 30 de septiembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** un aviso mediante el cual la Secretaría de Relaciones Exteriores informó sobre la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, en lo sucesivo el “Acuerdo”, a partir del 1 de octubre de 2000.

Que el artículo 16 del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea dispone que éste estará vigente hasta la fecha de entrada en vigor del “Acuerdo”;

Que el artículo 60 del "Acuerdo" dispone que, a partir de su entrada en vigor, toda decisión adoptada por el Consejo Conjunto establecido en el Acuerdo Interino sobre Comercio y Aspectos Relativos al Comercio entre la Comunidad Europea y México, deberá ser considerada como adoptada por el Consejo Conjunto establecido en el artículo 45 del propio “Acuerdo”;

Que el artículo 38 (3) de la “Decisión 2/2000” establece que, el Título III de la citada Decisión entrará en vigor cuando el Consejo Conjunto, por recomendación del Comité Especial, determine que la información a que se refiere el artículo 38 (2) ha sido intercambiada de conformidad con el anexo XIV. El mencionado artículo 38 (2) establece el compromiso de las Partes de intercambiar la información ilustrativa de sus respectivos mercados de compra de las empresas gubernamentales;

Que el 27 de febrero de 2001 el Consejo Conjunto establecido en el “Acuerdo”, determinó que la información a que hace referencia el artículo 38 (2) de la “Decisión 2/2000”, ha sido intercambiada de conformidad con lo dispuesto en el anexo XIV de esa Decisión, y

Que en virtud de que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 38 (3) para la entrada en vigor del Título III de la “Decisión 2/2000”, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR DEL
TITULO III DE LA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL
ACUERDO DE ASOCIACION ECONOMICA, CONCERTACION POLITICA Y
COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA
COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS**

ARTICULO UNICO.- El Título III de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.